



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 21 AGO 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 233 2012- GRA/ORADM-ORH

VISTO; las solicitudes de los servidores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, en ciento Setentiydos (172) folios sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia por motivo de enfermedad es el derecho del trabajador de la Administración Pública a ser exonerado de la obligación de asistir a su centro de trabajo, por uno o más días consecutivos o acumulados dentro de un año calendario;

Que, mediante los documentos citados en la parte del exordio de la presente Resolución, los trabajadores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, solicitan licencia por motivo de enfermedad, sustentando con los respectivos Certificados Médicos;

Que, la Ley 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, los Artículos 109° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para la expedición del presente Acto Resolutivo; y

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053, Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva N° 570-2012-GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar con efectividad anticipada, las licencias por motivo de enfermedad a los trabajadores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho, que corresponde al mes de Junio-2012, detallando en el Anexo 001, que rubrica al margen y forman parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Las licencias concedidas en la presente resolución, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el Empleador y los que excedan con dicho periodo serán subsidiados por la Seguridad Social en Salud- Es Salud, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley N° 26790.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGISTRESE, CÓMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROSAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente,



Abog. DIEGO VIDAL PIZAPRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

